

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PANAMÁ Y EL INSTITUTO DE SEGURO AGROPECUARIO DE PANAMÁ.

Entre los suscritos, por una parte la **Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá**, en adelante "**SSRP**", representada **ALBERTO CARLOS VÁSQUEZ REYES**, con cédula No. 8-234-510 en su calidad de Superintendente y representante legal, como organismo autónomo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia en el ejercicio de sus funciones, y por la otra, el Instituto de Seguro Agropecuario, representada por **LUIS CARLOS DÍAZ VARGAS**, con cédula de identidad personal N° 6-701-526, en su calidad de Gerente General y representante legal, debidamente facultado para este acto, por el Decreto Ejecutivo No. 44 de 2 de julio de 2019, quien en adelante se denominará **EL ISA**, han acordado en suscribir el presente convenio, de conformidad con las siguientes consideraciones;

### CONSIDERANDO:

Que la **SSRP**, es una entidad estatal que tiene como objetivo fundamental la protección de los contratantes y el fomento de un mercado de seguros inclusivo, por medio del ejercicio de funciones y actividades que garanticen la solvencia y liquidez de las aseguradoras y el ejercicio de las actividades reguladas en cumplimiento de la Ley N°12 del 3 de abril del 2012, los reglamentos correspondientes y normativa vigente.

Que **EL ISA**, es una entidad estatal con el propósito de ofrecer protección básica a las personas, naturales o jurídicas, dedicadas a la actividad agropecuaria, creada mediante la Ley N°34 de 1996.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 12 de la Ley de Seguros, es una atribución del Superintendente, establecer vínculos de cooperación con otros organismos nacionales, que puedan fomentar el mejoramiento de las actividades supervisadas.

Que el artículo 1 de la Ley N°34 de 1996, señala que el Instituto de Seguro Agropecuario coordinará, con la Superintendencia de Seguros y Reaseguros, lo relativo a la reglamentación de pólizas de seguro agropecuario.

Que los organismos de alta dirección de ambas organizaciones, han llevado a cabo reuniones en las que se ha planteado la conveniencia de unir esfuerzos enfocados a propósitos en común, esencialmente en cuanto a las coordinaciones relativas a las reglamentaciones de las pólizas de seguros agropecuario.

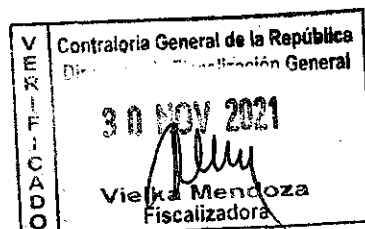
Que las partes, la **SSRP** y **EL ISA**, coinciden en las ventajas de establecer los canales de que permitan ofertar el seguro agropecuario, de forma independiente o en asociación con compañías aseguradoras privadas.

Que, por todo ello, las partes estiman conveniente estrechar sus vínculos, a cuyo efecto, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional de conformidad con las cláusulas que esbozamos a continuación:

### CLÁUSULAS

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.

El objetivo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** es establecer las bases que sustenten la cooperación institucional entre la **SSRP** y **EL ISA**, en aras de lograr intercambio de información, consultas de proyectos normativos y todos aquellos aspectos que facilite y agilice las gestiones del seguro agropecuario.



Handwritten signature or initials.

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE.**

La **SSRP** y **EL ISA** se comprometen a intercambiar experiencias en beneficio de ambas partes y sus integrantes, con la finalidad de brindar orientación técnica en materia de seguros, con los siguientes objetivos:

- a. Promover el intercambio de experiencias y estudios en relación con el campo de los seguros.
- b. Facilitar y promover las oportunidades de alianzas con empresas aseguradoras del sector privado.
- c. Colaborar de forma mutua con guías y consultas sobre el correcto funcionamiento de las empresas aseguradoras.
- d. Realizar actividades en conjunto, tales como capacitaciones, reuniones entre los entes de ambas partes y/o comités designados para el estudio y análisis de casos que puedan ser utilizados en pro del conocimiento de las gestiones del seguro agropecuario.

**CLÁUSULA TERCERA: PRINCIPIOS.**

Para los efectos del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, las partes se comprometen a efectuar los requerimientos y actuar de forma diligente, rápida y de conformidad con los siguientes principios:

- 1. **Principio de Reciprocidad:** Las partes reconocen que la información debe ser compartida en condiciones de confianza y reciprocidad.
- 2. **Principio de Confidencialidad:** Las partes se comprometen a guardar confidencialidad en todo momento, por parte de sus funcionarios, sobre toda información a la que tienen acceso y que se comparte bajo las disposiciones del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**.
- 3. **Principio de Transparencia:** Las partes se comprometen a que las solicitudes estén fundamentadas en requerimientos de información pertinente de conformidad con lo establecido en la Ley 6 de 2002, que regula el acceso a información.
- 4. **Principio de Confianza:** Las partes se regirán por el principio de confianza y no realizarán solicitudes de información que sean abusivas, arbitrarias o contrarias a las leyes que regulan la actividad de seguros.

**CLÁUSULA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD.**

Las partes se comprometen por el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** a lo siguiente:

- 1. Tomar todas las medidas necesarias para preservar la confidencialidad de la información recibida, la cual no podrá ser entregada o revelada a terceros. Los funcionarios o colaboradores, de ambas partes están obligados a mantener la confidencialidad de toda la información y documentación que se obtenga en el curso de sus funciones.
- 2. Los requerimientos y demás solicitudes de consultas e intercambio de información entre la **SSRP** y **EL ISA**, así como cualquier otra información o documentación relacionada con dichas solicitudes se mantendrán bajo estricta confidencialidad por las partes y no será divulgada al público.

**CLÁUSULA QUINTA: (MODALIDAD DE EJECUCIÓN)**

Las partes convienen que para la organización y ejecución del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se coordinará a través de un Comité de Ejecución, conformado por miembros de la **SSRP** y **EL ISA**, según sean designados, señalando el nombre y el correo electrónico de los mismos.

VERIFICADO	Contraloría General de la República Dirección de Fiscalización General
	30 NOV 2021
	Vielka Mendoza Fiscalizadora



LC

17

Este Comité, se reunirá cumpliendo un cronograma de trabajo previamente consensuado, el cual también puede ser ajustado, según los requerimientos o las circunstancias que surjan, para el logro de los objetivos. Este comité es importante para mantener el seguimiento y asegurar la continuidad y desarrollo efectivo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**. Las comunicaciones de los involucrados en el desarrollo del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, podrán ser llevadas a cabo personalmente, notas o por correo electrónico a través de los enlaces que se designen, de tal manera que puedan agilizarse las gestiones que sean requeridos.

#### **CLAUSULA SEXTA (FINANCIAMIENTO)**

El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** no representa erogación económica a ninguna de las partes, toda vez que su organización y su ejecución se efectuará en base a la mutua cooperación profesional, administrativa y técnica de ambas organizaciones.

#### **CLAUSULA SÉPTIMA (REGLA DE NO EXCLUSIVIDAD)**

La firma del **Convenio de Cooperación Interinstitucional** no se debe interpretar como una restricción del derecho de ninguna de las partes de participar o llevar a cabo actividades con cualquier otra entidad pública o privada o persona natural. Por lo tanto, no emerge para ninguna de las partes una regla de exclusividad.

#### **CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** surtirá efectos a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y su período de vigencia será de cuatro (4) años.

#### **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES**

El presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** podrá ser revisado y modificado por acuerdo escrito entre **LAS PARTES**, cuando lo estimen necesario, y efectuar los ajustes y modificaciones que crean convenientes, mediante la suscripción de la respectiva Adenda, con el refrendo de la Contraloría General de la República.

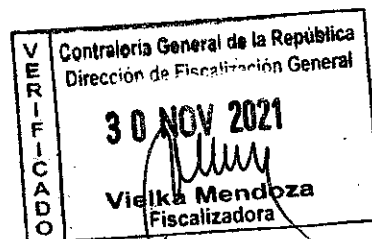
#### **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN**

**LAS PARTES**, en conjunto o de manera individual, pueden rescindir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, poniéndolo en conocimiento de la otra parte con una antelación de sesenta (60) días calendarios. La terminación del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas a su culminación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES.**

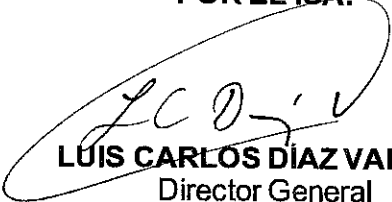
Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, buscará ser resuelto mediante el entendimiento de **LAS PARTES**.

En caso de que el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** requiera prórroga, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, por el tiempo que sea necesario, previo acuerdo entre **LAS PARTES**.



Para constancia de lo convenido y en prueba de conformidad de todo lo que antecede, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL** en dos originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno (2021).


**POR EL ISA:**

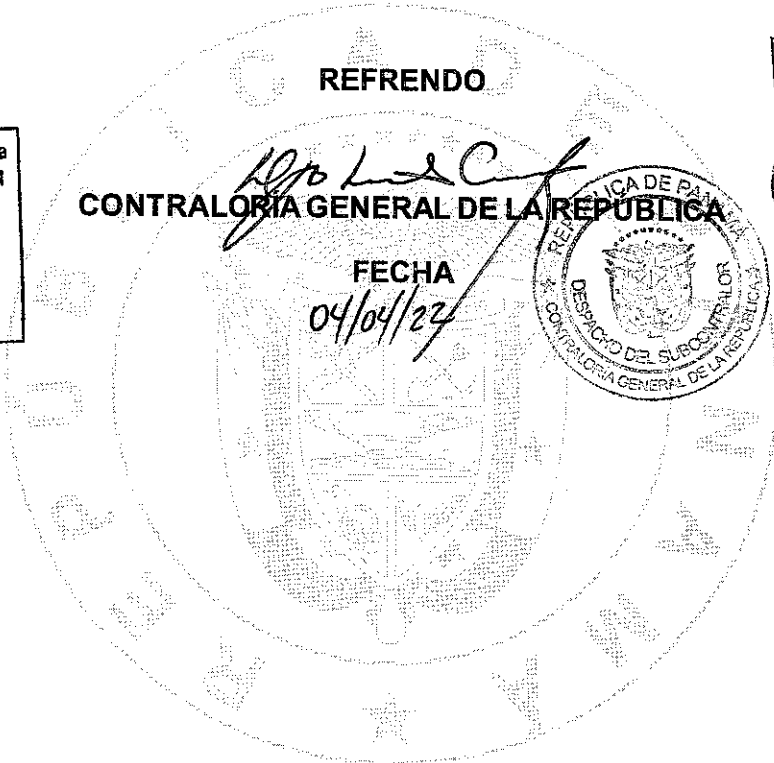
  
**LUIS CARLOS DÍAZ VARGAS**  
Director General

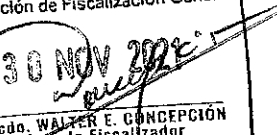
**POR SSRP**

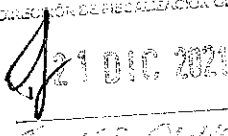
  
**ALBERTO CARLOS VÁSQUEZ REYES**

**REFRENDO**

VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
**30 NOV 2021**  
  
**Vielka Mendoza**  
Fiscalizadora



VERIFICADO  
Contraloría General de la República  
Dirección de Fiscalización General  
**30 NOV 2021**  
  
**Ldo. WALTER E. CONCEPCIÓN**  
Jefe de Fiscalizador

VERIFICADO  
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
DIRECCION DE FISCALIZACION GENERAL  
**21 DIC 2021**  
  
**Samuel E. Orobán**  
Jefe de Fiscalización I